

Gaceta # 7980

16 de julio de 2013



Gobernación del Atlántico

Nuestro Gabinete



JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

MARÍA ELIA ABUCHAIBE

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MAXIMILIANO VÉLEZ CAMARGO

Secretario de Infraestructura

ÁLVARO JESÚS TORRENEGRA BARROS

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ

Secretario de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

DEYANA ACOSTA-MADIEDO

Secretaria de Cultura y Patrimonio

LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000184 DE 2013
"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN
ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS
CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL
ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL: 2013 y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000182
"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DEREMUNERACION y
ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS
CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA
ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE 2013 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000183 DE 2013
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DOS MIL
TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS, PIGNORAR RENTAS, CON CARGOS A
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS FONDO DE
DESARROLLO REGIONAL Y CONTRATAR LA EJECUCION DEL PROYECTO
DE CONSTRUCCION PUENTE CHORRERA EN EL CORREDOR VIAL
BARANOA – CHORRERA - JUAN DE ACOSTA, EN EL DEPARTAMENTO DEL
ATLANTICO"**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000606 DE 2013**

Modificatorio del Decreto No. 001206 de 2012, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000607 DE 2013**

Modificatorio del Decreto No. 001206 de 2012, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000184 DE 2013
"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN
ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS
CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL
ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL: 2013 y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las atribuciones legales que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, artículo 3 de la ley 330 de 1996, el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 231 y la ordenanza 00021 de 2002, Decreto 785 de 2005. Ley 909 de 2004 y demás disposiciones legales.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LAS ESCALAS DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO. Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Contraloría Departamental, correspondiente a la vigencia fiscal de 2013.

PARÁGRAFO: Los niveles que existen en la Contraloría Departamental a partir de la presente ordenanza son: Directivo, Profesional, Técnico y Asistencial.

CARGO	CÓDIGO	GRADO	NIVEL	Nº
DIRECTIVO				13
Contralor	010	10	Directivo	1
Subcontralor	025	08	Directivo	1
Secretario General	073	08	Directivo	1
Gerente de Control Interno	039	08	Directivo	1
Subsecretario de Despacho	045	03	Directivo	2
Subsecretario de Despacho	045	02	Directivo	1
Contralor Auxiliar	035	03	Directivo	6
PROFESIONAL				41
Profesional Especializado	222	08	Profesional	5
Profesional Especializado	222	07	Profesional	5
Profesional Especializado	222	06	Profesional	4
Profesional Especializado	222	05	Profesional	11
Profesional		04	Profesional	3
Profesional		03	Profesional	8
Profesional		02	Profesional	4
Profesional		01	Profesional	1

NIVEL TÉCNICO				4
Técnico	314	04	Técnico	1
Técnico	314	02	Técnico	3
NIVEL ASISTENCIAL				23
Asistencial	425	10	Asistencial	1
Asistencial	425	09	Asistencial	1
Asistencial	425	07	Asistencial	1
Asistencial	407	04	Asistencial	5
Asistencial	407	03	Asistencial	6
Asistencial	407	02	Asistencial	5
Asistencial	407	01	Asistencial	1
Asistencial	482	03	Asistencial	1
Asistencial	482	02	Asistencial	1
Asistencial	470	01	Asistencial	1

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS. Fíjense las siguientes asignaciones civiles para la vigencia fiscal de 2013 para las diferentes categorías de empleo de la Contraloría General del Departamento así:

NIVEL	CÓDIGO	GRADO	SUELDO BÁSICO
DIRECTIVO			
1	010	10	\$10.090.420
1	025	08	\$7.047.040
1	073	08	\$7.047.040
1	039	08	\$7.047.040
2	045	03	\$3.572.400
1	045	02	\$3.232.320
6	035	03	\$3.572.400
PROFESIONAL			
5	222	08	\$2.654.080
5	222	07	\$2.506.400
4	222	06	\$2.369.120
11	222	05	\$2.246.400
3	219	04	\$2.210.000
8	219	03	\$2.028.000
4	219	02	\$1.821.040
1	219	01	\$1.778.400
NIVEL TÉCNICO			
1	314	04	\$1.531.920
3	314	02	\$1.235.520
NIVEL ASISTENCIAL			
1	425	10	\$2.205.840

1	425	09	\$1.946.880
1	425	07	\$1.762.800
5	407	04	\$1.225.120
6	407	03	\$1.144.000
5	407	02	\$1.055.600
1	407	01	\$775.840
1	482	03	\$1.144.000
1	482	02	\$1.055.600
1	470	01	\$775.840

ARTÍCULO TERCERO: El sueldo del Contralor Departamental del Atlántico será igual al asignado al Gobernador del Departamento del Atlántico, una vez sea aprobado para la presente vigencia.

ARTICULO CUARTO: El Contralor Departamental del Atlántico maneja en forma globalizada la Planta de Personal, conforme al plan de cargos aprobado por la Ordenanza 00021 de 2002 modificada por el Decreto Ordenanza 000398 de 2013 las demás ordenanzas concordantes, teniendo en cuenta los niveles, códigos, grados y escalas salariales aquí establecidos.

ARTICULO QUINTO: El incremento salarial del 4% se aplicará desde el 1° de enero de 2013 a los servidores públicos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, tanto a los funcionarios de la planta de cargos modificada en virtud de la Reorganización Administrativa efectuada el 08 de mayo de 2013, como a los funcionarios de la planta anterior cuyos empleos fueron suprimidos; inclusive a los que continúan vinculados transitoriamente mientras ostenten fuero sindical.

ARTICULO SEXTO: FIJACIÓN DE VIÁTICOS

A partir de la vigencia de la presente ordenanza, establézcase la siguiente escala de viáticos para los servidores de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, en concordancia con las disposiciones expedidas por el gobierno nacional al respecto:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS

BASE DE LIQUIDACIÓN

Hasta			836.680	Hasta	75,882
De	836,681	a	1.314.762	Hasta	103.708
De	1.314.763	a	1.755.678	Hasta	125.834
De	1.755.679	a	2.226.839	Hasta	146.422
De	2.226.840	a	2.689.371	Hasta	168.138

De	2.689.372	a	4.055.981	Hasta	189.778
De	4.055.982	a	5.668.865	Hasta	230,514
De	5.668.866	a	6.730.990	Hasta	310.964
De	6.730.991	a	8.286.101	Hasta	404.251
De	8.286.102	a	10.019.485	Hasta	488.980
De	10.019.486	en adelante		Hasta	575.849

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

BASE DE LIQUIDACIÓN	CENTROAMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, MÉXICO, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, OCEANÍA Y ARGENTINA
VIÁTICOS EN DÓLARES			
Hasta 836.680	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De 836.681 a 1.314.762	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De 1.314.763 a 1.755.678	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De 1.755.679 a 2.226.839	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De 2.226.840 a 2.689.371	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De 2.689.372 a 4.055.981	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De 4.055.982 a 5.668.865	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De 5.668.866 a 6.730.990	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De 6.730.991 a 8.286.101	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De 8.286.102 a 10.019.485	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De 10.019.486 en adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

PARÁGRAFO: La anterior tabla de viáticos se encuentra ajustada al Decreto 1007 del 21 de mayo de 2013, mediante el cual se fijó la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a,b,c, del artículo 1 de la ley 4

de 1992, que deban cumplir comisiones de servicios en el interior y en el exterior del país.

ARTÍCULO SEPTIMO: GASTOS DE TRANSPORTE

Los servidores de la Contraloría General del Departamento del Atlántico que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

ARTÍCULO OCTAVO: GASTOS DE VIAJE

Los funcionarios de la Contraloría Departamental que por razón de sus funciones deban desplazarse fuera del Departamento del Atlántico y dentro del territorio nacional, atendiendo invitaciones que cubran alojamiento y manutención recibirán la suma de hasta ochenta mil pesos (\$80.000) por cada día de comisión.

ARTICULO NOVENO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean 'contrarias, entrará en vigencia a partir del 1°, de enero de 2013

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

ORIGINAL FIRMADO

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidenta

ORIGINAL FIRMADO

SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO

MARGARITA BALEN MENDEZ
Segundo Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO

FARID TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer debate	Junio 21 de 2013
Segundo debate	Junio 28 de 2013
Tercer debate	Julio 4 de 2013

ORIGINAL FIRMADO

FARID TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N° 000184 del 15 de julio de 2013

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador Departamento del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000182**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DEREMUNERACION y
ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS
CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA
ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE 2013 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 1996 Artículo 2°, Decreto Ley 1222 de 1986. Artículo 231 del Decreto Ordenanza No. 000324 de Agosto de 1990, Artículo 114 Numeral 5 y demás disposiciones legales, Decreto 785 de 2005 reglamentario de la Ley 909 de 2004.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental.

CODIGO		GRADO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION
NIVEL DIRECTIVO				
001	01	5.045.210	5.045.210	
006	02	4.642.371	4.642.371	
020	02	4.642.371	4.642.371	
039	02	4.642.371	4.642.371	
045	05	6.439.121		
NIVEL ASESOR				
105	03	8.071.257		
115	04	6.760.264		
105	05	6.439.121		
NIVEL PROFESIONAL				
206	06	5.374.029		
222	07	4.073.713		
219	08	3.464.037		
219	09	2.945.264		
NIVEL TÉCNICO				
367	10	2.791.720		
367	10	2.254.123		
367	11	2.479.119		
367	12	2.215.523		

367	13	2.215.493
367	15	1.692.149
367	18	1.292.900

NIVEL ASISTENCIAL

425	14	2.203.811
440	19	1.353.874
407	16	1.374.215
407	21	1.167.290
480	18	1.292.900
470	22	1.117.599

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes Asignaciones Civiles, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental.

CODIGO	GRADO	CARGO
---------------	--------------	--------------

NIVEL DIRECTIVO

001	01	GOBERNADOR
006	02	JEFE DE OFICINA
020	02	SECRETARIO DE DESPACHO
039	02	GERENTE
045	05	SUBSECRETARIO DE DESPACHO

CODIGO	GRADO	CARGO
---------------	--------------	--------------

NIVEL ASESOR

105	03	ASESOR
105	05	ASESOR
115	04	JEFE DE OFICINA

NIVEL PROFESIONAL

206	06	LÍDER DE PROGRAMA
222	07	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
219	08	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
219	09	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NIVEL TÉCNICO

367	10	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
367	11	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
367	12	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
367	13	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
367	15	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
367	18	TÉCNICO ADMINISTRATIVO

NIVEL ASISTENCIAL

425	14	SECRETARIO EJECUTIVO
-----	----	----------------------

440	19	SECRETARIO
407	16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
407	21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
480	18	CONDUCTOR
470	22	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO TERCERO: A partir de la vigencia del Decreto 1919 del año 2002, del Departamento Administrativo de la Función Pública, todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del Sector Central y Descentralizado de la Rama Ejecutiva del nivel Departamental, como de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental gozarán del régimen de prestaciones sociales señaladas para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del poder público del Orden Nacional.

El aumento correspondiente a la asignación salarial del cargo de Gobernador se actualizó de acuerdo a los topes máximos establecidos en el Decreto 1015 de 2013, expedido por el Gobierno Nacional para tal fin,

El cargo Conductor Código 480 Grado 20 fue excluido de la presente Ordenanza dado que presentaba la misma asignación salarial que el cargo Conductor Código 480 Grado 18, de tal manera que los funcionarios que poseían ese cargo pasarán automáticamente al cargo Conductor Código 480 Grado 18.

PARAGRAFO 1°, Los aumentos consignados en la presente ordenanza corresponden a un porcentaje del 5%, de acuerdo a lo pactado entre los Sindicatos y la administración departamental,

ARTICULO CUARTO: Los empleos clasificados en los niveles que se encuentren devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno nacional para la vigencia de 2013, se les aplicará el mismo porcentaje de aumento salarial establecido en la presente ordenanza mientras estos sean ejercidos por sus titulares y una vez dejen de ser sus reemplazos serán vinculados teniendo en cuenta los topes fijados por el Gobierno Nacional según Decreto expedido para tal fin, considerando los principios constitucionales, que ningún empleado puede ser desmejorado en sus salarios,

ARTICULO QUINTO: Las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleo del orden administrativo del sector educativo, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, son ajustados conforme a lo dispuesto en la Resolución 03853 de 2009, por medio de la cual se asigna la correspondiente denominación, código, grado y asignación mensual determinado en la planta de cargos homologados al Personal Administrativo del Sector Educativo financiados con recursos del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, del Departamento del Atlántico.

Establézcanse las siguientes Asignaciones Civiles, para las diferentes categorías de Empleo del personal Administrativo del Sector Educativo financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

GRADO	CARGO	SUELDO	
NIVEL PROFESIONAL			
222	07	Profesional especializado	4.073.713
222	08	Profesional Universitario	3.464.370
NIVEL TÉCNICO			
314	13	Técnico Operativo	2.215.492
NIVEL ASISTENCIAL			
407	16	Auxiliar Administrativo	1.374.215
407	17*	Auxiliar administrativo	1.535.848
407	18*	Auxiliar Administrativo	1.695.855
412	16	Auxiliar área salud	1.374.215
440	17	secretario	1.353.874
440	18*	secretario	1.535.848
470	22	Auxiliar de servicios generales	1.117.599
470	20	Celador	1.269.803
482	20	Conductor mecánico	1.269.803
487	20	Operario	1.269.803

Parágrafo 1: El personal Administrativo del Sector Educativo financiado con los Recursos del Sistema General de Participación, correspondiente a las anteriores nomenclaturas de cargos y asignaciones civiles establecidas en la presente ordenanza que vienen de la Nación y los que han sido nombrados por virtud de la autonomía administrativa y nominadora del Departamento del Atlántico para el manejo descentralizado de la Educación, estará adscrito a la Secretaría de Educación Departamental.

Parágrafo 2: Las asignaciones de los grados con asteriscos se mantendrán vigentes mientras los titulares ocupen los cargos y una vez dejen de serlo sus reemplazos serán vinculados teniendo en cuenta el tope fijado por el Gobierno Departamental ese les aplicará el mismo porcentaje de aumento salarial establecido en la presente ordenanza, considerando los principios constitucionales que ningún empleado pueda ser desmejorado en sus salarios.

Los grados y salarios consignados en la tabla corresponden a las asignaciones para los cargos que cumplen la jornada de trabajo establecido en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: FIJACIÓN DE VIÁTICOS

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza establézcase los, viáticos para el Gobernador del Departamento, los Diputados y el Contralor General del Departamento en la suma de 3) 575849.00 diarios cuando deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento. Para el resto de empleados oficiales y/o públicos del Departamento que deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento en los porcentajes de las respectivas remuneraciones que a continuación se indican:

BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN	
Hasta			836.680	Hasta	75.882
De	836.681	a	1.314.762	Hasta	103.708
De	1.314.763	a	1.755.678	Hasta	125.834
De	1.755.679	a	2.226.839	Hasta	146.422
De	2.226.840	a	2.689.371	Hasta	168.138
De	2.689.372	a	4.055.981	Hasta	189.778
De	4.055.982	a	5.668.865	Hasta	230.514
De	5.668.866	a	6.730.990	Hasta	310.964
De	6.730.991	a	8.286.101	Hasta	404.251
De	8.286.102	a	10.019.485	Hasta	488.980
De	10.019.486	En adelante		Hasta	575.849

Para determinar el valor de los viáticos, se tendrán en cuenta el sueldo más los Gastos de Representación.

Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el Interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente Artículo.

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual del trabajo.

Cuando en el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión solo se reconocerá el 50% del valor fijado.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR				
BASE DE LIQUIDACIÓN		CENTROAMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, MÉXICO, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA Y ARGENTINA
Hasta 836.680		Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De 836.681 a 1.314.762	a	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De 1.314.763 a 1.755.678	a	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De 1.755.679 a 2.226.839	a	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De 2.226.840 a	a	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350

2.689.371			
De 2.689.372 a 4.055.981	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De 4.055.982 a 5.668.865	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De 5.668.866 a 6.730.990	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De 6.730.991 a 8.286.101	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De 8.286.102 a 10.019.485	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De 10.019.486 en adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por Decreto del Gobernador del Departamento.

Aplíquese la reglamentación en los Viáticos contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEPTIMO: GASTOS DE TRANSPORTE.

Los empleados del Departamento que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico o en el exterior tendrán derecho al reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.

ARTICULO OCTAVO: GASTOS DE MOVILIZACIÓN

Fíjese la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M.L (\$49.700) diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe dentro del territorio del Departamento del Atlántico, excluyendo el Área Metropolitana de la Ciudad de Barranquilla.

Fíjese la suma de NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M.L (\$93.700) Diarios para movilización, correspondiente a la comisión por servicios cuando esta se efectúe en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención.

Aplíquese la reglamentación en los Gastos de Movilización contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO NOVENO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y entrará en vigencia el 1º de enero de 2013.

Dada en Barranquilla a los

ORIGINAL FIRMADO

LILIA ESTHER MANGA SIERRA

Presidenta

ORIGINAL FIRMADO

SOCRATES CARTAGENA LLANOS

Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO

MARGARITA BALEN MENDEZ

Segundo Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO

FARID TABORDA JUNCO

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer debate Junio 21 de 2013

Segundo debate Junio 28 de 2013

Tercer debate Julio 4 de 2013

ORIGINAL FIRMADO

FARID TABORDA JUNCO

Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N° 000182 del 15 de julio de 2013

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador Departamento del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA N° 000183 DE 2013**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS, PIGNORAR RENTAS, CON CARGOS A RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS FONDO DE DESARROLLO REGIONAL Y CONTRATAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION PUENTE CHORRERA EN EL CORREDOR VIAL BARANOA – CHORRERA - JUAN DE ACOSTA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Política Colombiana, y el artículo 60 die I Decreto Ley 1222 de 1986, la ley 819 de 2003, la ley 358 de 1997 y el artículo 46 del Decretci.1949 de 2012.

ORDENA:

ARTICULO 1°: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para la NEGOCIACION y CELEBRACION DE UN CONTRATO DE EMPRÉSTITOS HASTA POR DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.300'000.000), los cuales serán destinados a financiar totalmente la ejecución DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION PUENTE CHORRERA EN EL CORREDOR VIAL BARANOA - CHORRERA - JUAN DE ACOSTA, EN EL DEPARTAMENTO DEL A TLANTICO

ARTÍCULO 2°: Facultar al Gobernador del Atlántico, para que en desarrollo de las negociaciones y suscripción del contrato de empréstito pignore las rentas del sistema general de regalías aprobadas por la OCAD del Fondo de Desarrollo Regional, para la ejecución del proyecto de Inversión denominado CONSTRUCCION PUENTE CHORRERA EN EL CORREDOR VIAL BARANOA - CHORRERA - JUAN DE ACOSTA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, como garantía ante las entidades financieras que participen en el empréstito.

ARTÍCULO 3°: La autorización que se confiere por medio del presente Acuerdo será ejercida por el Gobernador por un término igual al que sea estipulado de acuerdo al término de concesión del crédito por parte de la entidad financiera respectiva.

ARTICULO 4°: Autorizar al Gobernador del Atlántico para negociar las condiciones del empréstito, en cuanto a la tasa de interés, plazo, planes de amortización y! condiciones más favorables del mercado.

ARTÍCULO 5°: Para la ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el Departamento podrá además otorgar las garantías a que hubiere lugar y efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 6º: la contratación de operaciones de crédito público interno que realice la administración Departamental con base en la autorización del Artículo 1 de la presente Ordenanza deberá sujetarse en todo con lo dispuesto en el Decreto 2681 de 1993, Ley 533 de 1999, Ley 781 de 2002 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 7º: El Gobernador del Atlántico, una vez aprobado, firmado y desembolsados los recursos del contrato de empréstito, deberá mediante decreto realizar las operaciones presupuestales pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 1530 de 2012 y los artículos 56 a 60 del Decreto 1949 de 2012,

ARTÍCULO 8º: Autorizar al Gobernador del Atlántico para que, una vez aprobado, firmado y desembolsado el contrato de empréstito y estos sean incorporados al presupuesto General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública, suscriba los contratos que se requieran para la ejecución del Proyecto aprobado por el Fondo de Desarrollo Regional.

PARÁGRAFO: En el evento en que el Fondo de Desarrollo Regional gire los recursos antes de la suscripción del Crédito o que el Señor Gobernador, no utilice las autorizaciones conferidas mediante la presente Ordenanza, igualmente queda Autorizado para que suscriba los contratos que se requieran para la ejecución del Proyecto aprobado por el Fondo de Desarrollo Regional, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública

ARTICULO 90. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los

ORIGINAL FIRMADO

LILIA ESTHER MANGA SIERRA

Presidenta

ORIGINAL FIRMADO

SOCRATES CARTAGENA LLANOS

Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO

MARGARITA BALEN MENDEZ

Segundo Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO

FARID TABORDA JUNCO

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer debate Junio 27 de 2013

Segundo debate Julio 4 de 2013

Tercer debate Julio 9 de 2013

ORIGINAL FIRMADO

FARID TABORDA JUNCO

Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N° 000183 del 15 de julio de 2013

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador Departamento del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000606 DE 2013**

Modificatorio del Decreto No. 001206 de 2012, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013"

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo primero de la Ordenanza No 000169 del 15 de mayo de 2013 y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Secretaría de Educación, con el objeto de continuar la prestación de los servicios de aseo y vigilancia en los establecimientos educativos del Departamento del Atlántico y cumplir con los pagos de nómina del personal educativo, requiere asignar recursos a los artículos 24240 "Incapacidad y licencias" por \$75.000.000, 24500 "Incapacidad y licencias" por \$12.000.000, 25170 "Prima de vacaciones" por \$8.000.000 y 25460 "Aseo y Vigilancia en los Establecimientos Educativos del Departamento" por \$2.232.000.000, siendo necesario contracreditar los artículos 24310 "Prima de navidad" por \$629.400.000, 24550 "Prima de navidad" por \$12.000.000, 25180 "Prima de navidad" por \$8.000.000 y 25470 "Organización, operación y prestación del servicio público de educación formal en los Megacolegios", por \$1.677.600.000.
2. Que, con el fin de ampliar la cobertura en la Institución Educativa del Municipio de Santa Lucía, la Secretaría de Educación requiere asignar recursos al artículo 25540 "Construcción, mejoramiento y dotación de la infraestructura educativa del Departamento del Atlántico" por valor de \$900.000.000. Por lo anterior, es necesario contracreditar el artículo 23050 "Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE Crédito Proveedor (Prodesarrollo) - Capital".
3. Que, la Secretaría de Desarrollo Económico, con el propósito de cancelar pasivos exigibles, solicita contracreditar el artículo 26460 "Creación de la cultura de la Competitividad" por \$105.495.515 y acreditar los artículos 26422 "Pasivos Exigibles Subprograma Promoción y fomento de cultivos agroindustriales, biocombustibles, forestales y de economía campesina para la seguridad alimentaria, con enfoque incluyente y diferencial" por \$37.645.515 y 26501 "Pasivos exigibles Subprograma promoción Atlántico en buenas manos", por \$67.850.000.
4. Que, la Gerencia de Capital Social, para adelantar lo estipulado en el programa "Atlántico más familias felices", solicita acreditar los artículos 24010 "Fortalecimiento de las relaciones familiares" por \$50.000.000, 24050 "Política Pública de Infancia" por \$50.000.000, 24080 "Erradicación del trabajo infantil y adolescente" por \$75.000.000 y 24110 "Espacios de Promoción y Participación Juvenil" por \$75.000.000. Con base en lo anterior, es necesario contracreditar el artículo 23020 "Provisión abono servicio de la deuda RPCLD - Intereses", por \$250.000.000.

5. Que, la Secretaría General solicita contracreditar los artículos 20240 "Materiales, suministro, mantenimiento y servicios generales del Despacho del Gobernador" por \$10.000.000, 20330 "Transporte" por \$34.000.000, 20340 "Vigilancia" por \$291.000.000 y 20400 "Mantenimiento Eléctrico" por \$3.000.000, con el fin de acreditar el artículo 20450 "Gastos Aseo" por \$70.000.000, el artículo 20150 "Remuneración Servicios Técnicos del Departamento" por \$10.00.000 y el artículo 21120 "Sentencias y Conciliaciones" por \$258.000.000.

6. Que, según Certificados de Disponibilidad No. 330153, 330155, 330156, 330157 y 330158 emitidos por la Secretaría de Hacienda, se encuentran disponibles las partidas que se van a contracreditar.

7. Que, el artículo primero de la Ordenanza 000169 del 15 de mayo de 2013, faculta al Gobernador del Departamento del Atlántico, para ejercer pro-tempore modificaciones mediante adiciones, incorporaciones, creación de partidas y traslados, al presupuesto general de Ingresos y Gastos del Departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia fiscal 2013, que conlleven a darle cumplimiento al Plan de Desarrollo.

8. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las respectivas adiciones y créditos y contracreditos al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la Administración Central para la vigencia 2013.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:		Contracredítese al Presupuesto de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO		
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES		
2.11.11.11.12.11		ADQUISICION DE BIENES		
2.11.11.11.12.11.11		ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO		

	2024 0	Materiales, suministro, mantenimiento y servicios generales del Despacho del Gobernador		10.000.000
2.11.11.11.12.12		ADQUISICION DE SERVICIOS		
	2033 0	Transporte		34.000.000
	2034 0	Gastos Vigilancia		291.000.000
	2040 0	Mantenimiento Eléctrico		3.000.000
2.11.12		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO		
2.11.12.11		SERVICIO DE LA DEUDA VIGENTE		
2.11.12.11.11		PROVISION ABONO SERVICIO DE LA DEUDA RPCLD		
	2302 0	Provisión abono servicio de la deuda RPCLD - Intereses		250.000.000
2.11.12.11.12		PROVISIÓN ABONO SERVICIO DE LA DEUDA PRODESARROLLO		
	2305 0	Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE Crédito Proveedor (Prodesarrollo) - Capital		900.000.000
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.13.11		RETO ATLANTICO MAS EQUITATIVO		
2.11.13.11.17		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO		

2.11.13.11.17.12		SUBPROGRAMA ACCESO Y PERMANENCIA		
2.11.13.11.17.12.11		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN)		
2.11.13.11.17.12.11.11		DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO		
2.11.13.11.17.12.11.11.11		GASTOS DE PERSONAL		
2.11.13.11.17.12.11.11.11.11		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		
2.11.13.11.17.12.11.11.11.11.12		OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		
	24310	Prima de navidad		629.400.000
2.11.13.11.17.12.11.12		DIRECTIVOS DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO		
2.11.13.11.17.12.11.12.11		GASTOS DE PERSONAL		
2.11.13.11.17.12.11.12.11.11		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		
2.11.13.11.17.12.11.12.11.11.12		OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		
	24550	Prima de navidad		12.000.000
2.11.13.11.17.12.11.14		CUOTA ADMINISTRACIÓN		
2.11.13.11.17.12.11.14.11		GASTOS DE PERSONAL		
2.11.13.11.17.12.11.14.11.11		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		
2.11.13.11.17.12.11.14.11.11.12		OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		
	25180	Prima de Navidad		8.000.000

2.11.13.11.17.12.13		ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS MEGACOLEGIOS		
	25470	Organización, operación y prestación del servicio público de educación formal en los Megacolegios		1.677.600.000
2.11.13.13		RETO ATLÁNTICO MÁS PRODUCTIVO		
2.11.13.13.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS INNOVADOR: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		
2.11.13.13.12.11		SUBPROGRAMA CREACIÓN DE LA CULTURA DE LA COMPETITIVIDAD		
	26460	Creación de la cultura de la Competitividad		105.495.515
		TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013		3.920.495.515
ARTÍCULO SEGUNDO:		Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL		

2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.11.11.11.11		GASTOS PERSONALES	
2.11.11.11.11.12		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
	2015 0	Remuneración Servicios Técnicos del Departamento	10.000.000
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES	
2.11.11.11.12.12		ADQUISICION DE SERVICIOS	
	2045 0	Gastos Aseo	70.000.000
2.11.11.11.13		TRANSFERENCIAS - SECRETARIA GENERAL	
2.11.11.11.13.11		TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	
2.11.11.11.13.11.12		OTRAS TRANSFERENCIAS	
2.11.11.11.13.11.12.11		RECURSOS HUMANOS PASIVOS	
	2112 0	Sentencias y Conciliaciones	258.000.000
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.11		RETO ATLANTICO MAS EQUITATIVO	
2.11.13.11.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS FELICES	
2.11.13.11.11.11		SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES FAMILIARES	
	2401 0	Fortalecimiento de las relaciones familiares	50.000.000
2.11.13.11.12		PROGRAMA GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑOS,	

		NIÑAS Y ADOLESCENTES		
2.11.13.11.12.13		SUBPROGRAMA TODOS PARTICIPANDO Y JUGANDO		
	24050	Política Pública de Infancia		50.000.000
2.11.13.11.12.14		SUBPROGRAMA ERRADICACIÓN DE PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y ADOLESCENTES		
	24080	Erradicación del trabajo infantil y adolescente		75.000.000
2.11.13.11.13		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS JOVEN: IGUALDAD HECHOS, DERECHOS Y OPORTUNIDADES		
2.11.13.11.13.11		SUBPROGRAMA ESPACIOS DE PROMOSIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL		
	24110	Espacios de Promoción y Participación Juvenil		75.000.000
2.11.13.11.17		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO		
2.11.13.11.17.12		SUBPROGRAMA ACCESO Y PERMANENCIA		
2.11.13.11.17.12.11		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN)		
2.11.13.11.17.12.11.11		DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO		
2.11.13.11.17.12.11.11.11		GASTOS DE PERSONAL		
2.11.13.11.17.12.11.11.11.11		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		
2.11.13.11.17.12.11.11.11.11.11		SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA		

	2424 0	Incapacidad y licencias		75.000.000
2.11.13.11.17.12.11.12		DIRECTIVOS DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO		
2.11.13.11.17.12.11.12.11		GASTOS DE PERSONAL		
2.11.13.11.17.12.11.12.11.11		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		
2.11.13.11.17.12.11.12.11.11 .11		SUELDO DE PERSONAL DE NÓMINA		
	2450 0	Incapacidad y licencias		12.000.000
2.11.13.11.17.12.11.14		CUOTA ADMINISTRACIÓN		
2.11.13.11.17.12.11.14.11		GASTOS DE PERSONAL		
2.11.13.11.17.12.11.14.11.11		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		
2.11.13.11.17.12.11.14.11.11 .12		OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		
	2517 0	Prima de vacaciones		8.000.000
2.11.13.11.17.12.12		ASEO Y VIGILANCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO		
	2546 0	Aseo y Vigilancia en los Establecimientos Educativos del Departamento		2.232.000.00 0
2.11.13.11.17.15		SUBPROGRAMA MODERNIZACIÓN Y RELOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		
	2554 0	Construcción, mejoramiento y dotación de la infraestructura educativa del Departamento del Atlántico		900.000.000

2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.13.13		RETO ATLANTICO MAS PRODUCTIVO		
2.11.13.13.11		PROGRAMA ATLANTICO MÁS AGROPECUARIO: PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA PARA LA COMPETITIVIDAD		
2.11.13.13.11.11		SUBPROGRAMA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES, BIOCOMBUSTIBLES, FORESTALES Y DE ECONOMÍA CAMPESINA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, CON ENFOQUE INCLUYENTE Y DIFERENCIAL		
	2642 2	Pasivos Exigibles Subprograma Promoción y fomento de cultivos agroindustriales, biocombustibles, forestales y de economía campesina para la seguridad alimentaria, con enfoque incluyente y diferencial		37.645.515
2.11.13.13.14		PROGRAMA MÁS TUYO: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURISTICO		
2.11.13.13.14.11		SUBPROGRAMA PROMOCIÓN ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS		
	2650 1	Pasivos exigible Subprograma promoción Atlántico en buenas manos		67.850.000

		TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013	3.920.495.51 5
--	--	---	-------------------

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN BARRANQUILLA A LOS 12 DE JULIO DE 2013

*ORIGINAL FIRMADO***JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI**
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO*ORIGINAL FIRMADO***MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS**
SECRETARIA DE HACIENDA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000607 DE 2013**

Modificatorio del Decreto No. 001206 de 2012, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013"

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo primero de la Ordenanza No 000169 del 15 de mayo de 2013 y,

CONSIDERANDO

1. Que, según oficios con radicados No. 20130710007113 y 20130710007383, la Subsecretaría de Rentas informa que con base en el ingreso presupuestado y el comportamiento del recaudo a corte 30 de junio de 2013, se requiere adicionar al Presupuesto de Ingreso las siguientes rentas:

DETALLE	PRESUPUESTO ACTUAL 2013	ACUMULADO A JUNIO 30	% Ejec	PROYECCIÓN A DICIEMBRE	DIFERENCIA PROY - PPTO
Concepto					
Impuesto de Registro	28.438	17.074	60%	32.238	3.800
Estampilla Pro-Desarrollo	25.997	17.353	67%	28.497	2.500
Estampilla Pro-Anciano	949	556	59%	1.069	120
Estampilla Pro-Cultura	4.069	2.316	57%	4.569	500

2. Que, la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, con el fin de culminar los proyectos de alcantarillado y alcanzar las metas del Plan Departamental de Aguas, solicita contracreditar los artículos 26190 "Construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de acueducto de la zona rural" por \$400.000.000 y 26220 "Apoyo, asistencia técnica, jurídica y financiera a municipios y/o empresas prestadoras de servicio en la administración y operación de los sistemas, incluyendo sus pasivos" por \$1.089.325, para asignar recursos al artículo 26250 "Construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de alcantarillado de las cabeceras municipales" por \$400.000.000 y al artículo 26240 "Elaboración de estudios y diseños sobre saneamiento básico", por \$1.089.325.

3. Que, la Secretaría de Educación, con el objeto de continuar la prestación de los servicios de aseo y vigilancia en los establecimientos educativos del Departamento del Atlántico, requiere acreditar el artículo 25460 "Aseo y Vigilancia en los Establecimientos Educativos del Departamento" por valor de \$116.000.000, siendo necesario contracreditar el artículo 25470 "Organización, operación y prestación del servicio público de educación formal en los Megacolegios".

4. Que, atendiendo los requerimientos de las diferentes dependencias de la Administración Central, se solicita asignar recursos a los artículos 20510 "Atenciones Oficiales" por \$8.000.000 y 26430 "Apoyo y acompañamiento para el mejoramiento integral de la actividad pecuaria con fomento de la seguridad alimentaria" por

\$42.000.000. Por lo anterior, es necesario contracreditar el artículo 20310 "Fondo Rotatorio de Publicaciones" por \$8.000.000 y el artículo 26890 "Estudios de preinversión", por \$42.000.000.

5. Que, según Certificados de Disponibilidad No. 330148, 330149 y 330150 emitidos por la Secretaría de Hacienda, se encuentran disponibles las partidas que se van a reducir y a contracreditar.

6. Que, el artículo primero de la Ordenanza 000169 del 15 de mayo de 2013, faculta al Gobernador del Departamento del Atlántico, para ejercer pro-tempore modificaciones mediante adiciones, incorporaciones, creación de partidas y traslados, al presupuesto general de Ingresos y Gastos del Departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia fiscal 2013, que conlleven a darle cumplimiento al Plan de Desarrollo.

7. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las respectivas adiciones y créditos y contracreditos al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental para la vigencia 2013.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:		Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013 de la siguiente manera:		
1		PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1.11		ADMINISTRACION CENTRAL.		
1.11.11		INGRESOS CORRIENTES		
1.11.11.11		INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.11.11.11.11		IMPUESTOS DIRECTOS		
	1001 0	Impuesto de Registro		3.762.000.00 0
1.11.11.11.12		IMPUESTOS INDIRECTOS		
1.11.11.11.12.13		IMPUESTO DE ESTAMPILLAS		
	1011 0	Estampilla Pro-Desarrollo		2.500.000.00 0
	1013 0	Estampilla Pro-Cultura		500.000.000

	1014 0	Estampilla Pro-Bienestar del Anciano		120.000.000
1.12		FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL		
1.12.11		INGRESOS CORRIENTES		
1.12.11.11		INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.12.11.11.11		IMPUESTOS DIRECTOS		
1.12.11.11.11.11		SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA		
	1090 0	Impuesto de Registro		38.000.000
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013		6.920.000.000
ARTÍCULO SEGUNDO:		Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL		

2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.11.11.11.11		GASTOS PERSONALES	
2.11.11.11.11.12		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
	2015 0	Remuneración Servicios Técnicos del Departamento	222.500.000
	2016 0	Remuneración Servicios Técnicos de la Secretaría de Hacienda	30.000.000
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES	
2.11.11.11.12.12		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
	2030 0	Asesorías y Contratos	244.377.800
2.11.11.11.13		TRANSFERENCIAS - SECRETARIA GENERAL	
2.11.11.11.13.11		TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	
2.11.11.11.13.11.11		FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	
	2106 0	Fondo Nacional de Pensionados de la Entidades Territoriales "FONPET" 20%	760.000.000
2.11.12		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.12.11		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
2.11.12.11.12		SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
	2303 0	Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE (Pro desarrollo) - Capital	1.013.000.00 0

	2311 0	Saneamiento Fiscal y Financiero		624.000.000
2.11.11.11.13		TRANSFERENCIAS SECRETARÍA GENERAL -		
2.11.11.11.13.11		TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES		
2.11.11.11.13.11.12		OTRAS TRANSFERENCIAS		
2.11.11.11.13.11.12.11		RECURSOS HUMANOS PASIVOS		
	2115 0	Pagos Cuotas Partes Pensionales (Ley 1450 de 2012 - 10% Impuesto de Registro)		278.764.200
2.11.11.11.13.12		OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL		
	2119 0	Seguridad Social 10%		50.000.000
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.13.11		RETO ATLANTICO MAS EQUITATIVO		
2.11.13.11.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS FELICES		
2.11.13.11.11.11		SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES FAMILIARES		
	2401 0	Fortalecimiento de las relaciones familiares		150.000.000
2.11.13.11.14		PROGRAMA VEJEZ DIGNA Y EXITOSA		
2.11.13.11.14.11		SUBPROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO		

	2414 0	Operatividad de centros de vida para el adulto mayor		96.000.000
2.11.13.11.15		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS INFLUYENTE: INCLUSIÓN SOCIAL CON EQUIDAD DESDE LA DISCAPACIDAD		
2.11.13.11.15.12		SUBPROGRAMA BANCO DE DISPOSITIVOS DE AYUDAS TÉCNICAS		
	2417 0	Banco de dispositivos de ayudas técnicas		20.000.000
2.11.13.11.17		PPROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO		
2.11.13.11.17.15		SUBPROGRAMA MODERNIZACIÓN Y RELOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		
	2554 0	Construcción, mejoramiento y dotación de la infraestructura educativa del Departamento del Atlántico		100.000.000
2.11.13.11.19		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO PARA LA COMPETITIVIDAD, LA PRODUCTIVIDAD Y EL EMPRENDERISMO		
2.11.13.11.19.11		SUBPROGRAMA APROPIACIÓN Y USO DE LAS TICS		
	2573 0	Formación y certificación en TICS		73.359.000
2.11.13.11.19.12		SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN LENGUAS EXTRANJERAS - ATLÁNTICO BILINGÜE		

	2576 0	Fortalecimiento de una segunda lengua extranjera		73.359.000
2.11.13.11.20		PROGRAMA ATLANTICO MÁS CULTURA: ACCESO LIBRE Y EQUITATIVO A LOS BIENES Y SERVICIOS CULTURALES DEL DEPARTAMENTO		
2.11.13.11.20.11		SUBPROGRAMA APOYO Y COFINACIACIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DE LA AGENDA CULTURAL Y DEL CARNAVAL DEPARTAMENTAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL E INCLUSIVO		
	2577 0	Portafolio Departamental de Estímulos		150.000.000
	2583 0	Fomento a la Música en el Departamento del Atlántico		200.000.000
2.11.13.11.24		PROGRAMA ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN PARA TODOS		
2.11.13.11.24.11		SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPORTIVA Y RECREATIVA		
	2599 0	Construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de espacios deportivos y recreativos en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico		887.000.000
2.11.13.12		RETO ATLÁNTICO MENOS POBREZA		

2.11.13.12.13		PROGRAMA PANAL SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL ATLÁNTICO CON ENFOQUE DIFERENCIAL		
2.11.13.12.13.11		SUBPROGRAMA TODOS NUTRIDOS Y ALIMENTADOS DE MANERA SALUDABLE		
	2607 0	Recuperación nutricional		29.640.000
2.11.13.12.18		PROGRAMA RESTABLECIMIENTO INTEGRAL SOCIAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO		
2.11.13.12.18.11		SUBPROGRAMA PREVENCIÓN, ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO		
	2639 0	Apoyo a la adecuación, dotación y Mantenimiento del Centro de Víctimas por la Violencia en el Departamento del Atlántico.		100.000.000
2.11.13.13		RETO ATLANTICO MAS PRODUCTIVO		
2.11.13.13.11		PROGRAMA ATLANTICO MÁS AGROPECUARIO: PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA PARA LA COMPETITIVIDAD		
2.11.13.13.11.11		SUBPROGRAMA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES, BIOCOMBUSTIBLES, FORESTALES Y DE ECONOMÍA CAMPESINA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, CON ENFOQUE INCLUYENTE Y DIFERENCIAL		

	26420	Promoción y fomento de cultivos agroindustriales, biocombustibles, forestales y de economía campesina para la seguridad alimentaria, con enfoque incluyente y diferencial		42.000.000
2.11.13.13.15		PROGRAMA ATLANTICO MAS CONECTADO: MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y LA MOVILIDAD EN EL DEPARTAMENTO		
2.11.13.13.15.11		SUBPROGRAMA MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS		
	26540	Adecuación rehabilitación, mantenimiento y construcción de la Red vial secundaria y terciaria del Departamento del Atlántico		50.000.000
2.11.13.14		RETO ATLANTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE		
2.11.13.14.13		PROGRAMA ATLÁNTICO MENOS RIESGOS; IDENTIFICACIÓN, REDUCCIÓN Y RESPUESTA AL RIESGO		
2.11.13.14.13.11		SUBPROGRAMA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL RIESGO		
	26810	Atención de Emergencias		650.000.000
2.11.13.14.14		PROGRAMA ALTÁNTICO MÁS VERDE; ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO		

2.11.13.14.14.11		SUBPROGRAMA ORDENAMIENTO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS		
	2685 0	Apoyo a la recuperación de cuerpo de agua		38.000.000
2.11.13.15		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO		
2.11.13.15.11		PROGRAMA ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS: BUEN GOBIERNO CON GESTIÓN Y TRANSPARENCIA		
2.11.13.15.11.11		SUBPROGRAMA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA		
	2690 0	Organización de archivos de las oficinas productoras de documentos		224.000.000
	2698 0	Fortalecimiento de la gestión tributaria del Departamento		700.000.000
	2707 2	Apoyo al Canal Regional Telecaribe		76.000.000
2.12.14		RETO MENOS PROBREZA		
2.12.14.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES		
2.12.14.11.11		SUBPROGRAMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD		
2.12.14.11.11.11		SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA		
	2767 0	Prestación de Servicios de Salud por medio de la Red Pública del Departamento, a la Población Pobre en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda y Eventos no cubiertos en el POS-S		38.000.000

		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013		6.920.000.000
ARTÍCULO TERCERO:		Contracredítese al Presupuesto de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GOBERNACION DEL ATLANTICO		
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES		
2.11.11.11.12.12		ADQUISICION DE SERVICIOS		
	20310	Fondo Rotatorio de Publicaciones		8.000.000
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.13.11		RETO ATLANTICO MAS EQUITATIVO		
2.11.13.11.17		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO		

2.11.13.11.17.12		SUBPROGRAMA ACCESO Y PERMANENCIA		
2.11.13.11.17.12.13		ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS MEGACOLEGIOS		
	25470	Organización, operación y prestación del servicio público de educación formal en los Megacolegios		116.000.000
2.11.13.12		RETO ATLÁNTICO MENOS POBREZA		
2.11.13.12.15		PROGRAMA ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS: BUEN GOBIERNO CON GESTIÓN Y TRANSPARENCIA		
2.11.13.12.15.12		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS CABECERAS MUNICIPALES Y ZONAS RURALES		
	26190	Construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de acueducto de la zona rural		400.000.000
2.11.13.12.15.13		SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA EN EL TEMA DE AGUAS		
	26220	Apoyo, asistencia técnica, jurídica y financiera a municipios y/o empresas prestadoras de servicio en la administración y operación de los sistemas, incluyendo sus pasivos		1.089.325

2.11.13.15		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO		
2.11.13.15.11		PROGRAMA ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS: BUEN GOBIERNO CON GESTIÓN Y TRANSPARENCIA		
2.11.13.15.11.11		SUBPROGRAMA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA		
	26890	Estudios de preinversión		42.000.000
		TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013		567.089.325
ARTÍCULO CUARTO:		Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GOBERNACION DEL ATLANTICO		
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES		
2.11.11.11.12.13		OTROS GASTOS GENERALES		

	2051 0	Atenciones Oficiales		8.000.000
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.13.11		RETO ATLANTICO MAS EQUITATIVO		
2.11.13.11.17		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO		
2.11.13.11.17.12		SUBPROGRAMA ACCESO Y PERMANENCIA		
2.11.13.11.17.12.12		ASEO Y VIGILANCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO		
	2546 0	Aseo y Vigilancia en los Establecimientos Educativos del Departamento		116.000.000
2.11.13.12		RETO ATLANTICO MAS PRODUCTIVO		
2.11.13.12.15		PROGRAMA ATLANTICO MÁS AGROPECUARIO: PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA PARA LA COMPETITIVIDAD		
2.11.13.12.15.14		SUBPROGRAMA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES, BIOCOMBUSTIBLES, FORESTALES Y DE ECONOMÍA CAMPESINA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, CON ENFOQUE INCLUYENTE Y DIFERENCIAL		
	2624 0	Elaboración de estudios y diseños sobre saneamiento básico		1.089.325

2.11.13.12.15.15		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SOLUCIONES INDIVIDUALES EN LAS CABECERAS MUNICIPALES Y LA ZONA RURAL		
	2625 0	Construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de alcantarillado de las cabeceras municipales		400.000.000
2.11.13.13		RETO ATLANTICO MAS PRODUCTIVO		
2.11.13.13.11		PROGRAMA ATLANTICO MÁS AGROPECUARIO: PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA PARA LA COMPETITIVIDAD		
2.11.13.13.11.12		SUBPROGRAMA APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD PECUARIA CON FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA		
	2643 0	Apoyo y acompañamiento para el mejoramiento integral de la actividad pecuaria con fomento de la seguridad alimentaria		42.000.000
		TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA		567.089.325

		VIGENCIA FISCAL DE 2013		
--	--	--------------------------------	--	--

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN BARRANQUILLA A LOS 12 DE JULIO DE 2013

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORIGINAL FIRMADO

MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS
SECRETARIA DE HACIENDA